

**CONTRATO No. 35/2016
CONTRATO POR LIBRE GESTION,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN
DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE
EL ISDEM, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS MUNICIPALES.
SEGÚN REQUERIMIENTO No. 80/2016.**

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA; de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED]; actuando en esta ocasión en mi calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**, institución que posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno -ocho; que en adelante se denominará **“la institución contratante”** y por otra parte la señora **DENISSE SOPHIA LÓPEZ AYALA;** de [REDACTED] años de edad; [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED] portadora de mi documento único de identidad número [REDACTED]; poseedora del número de identificación tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **“la contratista”**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios profesionales para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL ISDEM, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS MUNICIPALES.** **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los servicios profesionales y sus obligaciones, se realizarán de la forma siguiente: la contratista proveerá al ISDEM los servicios profesionales anteriormente descritos de la siguiente manera: i) en un plazo de quince días después de suscrito el presente contrato **“la contratista”** deberá presentar al administrador de contrato un plan de trabajo para la ejecución de la solicitud que este emita para la ejecución del presente contrato, plan

que deberá incluir la temática de las capacitaciones a impartir a personal del ISDEM, cronograma de ejecución, la expresión de objetivos a obtener con tal labor y un mecanismo de seguimiento y monitoreo para la evaluación de competencias adquiridas por el personal del **ISDEM.** **III) PRECIO:** El precio total por los servicios prestados será de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de remuneración por los servicios prestados, los cuales no incluyen las deducciones fiscales correspondientes. **IV) FORMA DE PAGO:** El pago por los servicios prestados, se realizará de la manera siguiente: se hará en tres desembolsos, según la programación siguiente: a) un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del pago total, al cumplir el primer mes de ejecución; b) el segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) después de haber culminado las capacitaciones al personal del ISDEM de acuerdo al plan de trabajo presentada al administrador de contrato; y c) un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del pago total, al entregar un informe final, que deberá ser requerido por el Administrador de Contrato; tales pagos se harán en las oficinas principales de la institución contratante y el precio pactado se hará en dólares americanos. Los pagos se efectuarán mensualmente dentro de los diez días hábiles posteriores de la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al Departamento de Tesorería del Instituto, factura, crédito fiscal o recibo de pago según lo establecido en el artículo ciento diecinueve del Código Tributario y acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato, debidamente firmada y sellada. **FONDOS: PROPIOS; ASIGNACION PRESUPUESTARIA: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE; CINCO MIL DOLARES; LINEA DE TRABAJO: cero uno cero uno.** **V) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios se prestarán a partir de la suscripción del presente contrato cuyo plazo vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El **ISDEM** se compromete a lo siguiente: El Instituto se obliga en la siguiente forma: **a)** Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; **b)** Proporcionar a la Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios por los cuales ha sido contratada; y **c)** Facilitar el espacio físico y las condiciones necesarias para llevar a cabo la labor para la cual ha sido contratada. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor **JUAN MANUEL MENA**, según comunicación de nombramiento GEFIN.UR.CERO

TRES TRES.INT.DOS CERO UNO SEIS, quien es Asistente de Presidencia del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quien tendrá la obligación entre otras de velar por que se cumpla con el servicio contratado. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **VIII) PROHIBICIÓN A LA CONTRATISTA.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del ISDEM, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. También de acuerdo con los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato la contratista podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Dicha garantía le será devuelta al contratista un mes después de la terminación del contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **X) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de mora por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo **OCHENTA Y CINCO** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato,

específicamente lo establecido en los Artículos **TREINTA Y SEIS** y **OCHENTA Y CINCO**, de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a prestar durante el período acá contratado, dará lugar a la terminación del contrato. **XI) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo **NOVENTA Y CUATRO** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **XII) DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) MODIFICACIONES Y PRORROGA.** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este contrato: **a)** La Oferta de la señorita Denisse Sophia López Ayala, la cual está fechada tres de octubre del corriente año; **b)** Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios, por **CINCO MIL DOLARES**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato que se hace referencia en el presente contrato; **d)** Los Términos de Referencia para el proceso de libre gestión objeto del presente contrato; **e)** Otros documentos que se deriven del mismo. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo **OCHENTA Y CUATRO**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando

el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **XVIII) TERMINACION DEL CONTRATO.** Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo a lo establecido en el instructivo UNAC N° CERO DOS / DOS CERO UNO CINCO que contiene las “Normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas” se estipula en el presente contrato que la ejecución

del mismo estará sujeta a supervisión del Estado en el ramo correspondiente y en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no de la infracción de tales normas dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V), literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y LA CONTRATISTA señala su dirección particular que sita en [REDACTED] En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último

notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA

Gerente General

DENISSE SOPHIA LÓPEZ AYALA

contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] comparecen, por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED]; a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, institución autónoma de derecho público con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno – ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones



judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)** Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; **c)** Certificación de Acuerdo **DIEZ-B**, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d) delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte la señorita **DENISSE SOPHIA LÓPEZ AYALA**; de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; portadora de mi documento único de identidad número [REDACTED]; poseedora del número de identificación tributaria [REDACTED], que en adelante se denominará “la contratista”; ambos en el carácter que comparecen manifiestan haber suscrito un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual antecede a esta acta notarial, documento contractual el cual ratifican y en el cual se estipularon las cláusulas que se detallan a continuación:””””” **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios profesionales para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL ISDEM, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS MUNICIPALES.** **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los servicios profesionales y sus obligaciones, se realizarán de la forma siguiente: la contratista proveerá al ISDEM los servicios profesionales anteriormente descritos de la siguiente manera: i) en un plazo



de quince días después de suscrito el presente contrato “la contratista” deberá presentar al administrador de contrato un plan de trabajo para la ejecución de la solicitud que este emita para la ejecución del presente contrato, plan que deberá incluir la temática de las capacitaciones a impartir a personal del ISDEM, cronograma de ejecución, la expresión de objetivos a obtener con tal labor y un mecanismo de seguimiento y monitoreo para la evaluación de competencias adquiridas por el personal del ISDEM. **III) PRECIO:** El precio mensual por los servicios prestados será por un total de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de remuneración por los servicios prestados, los cuales no incluyen las deducciones fiscales correspondientes. **IV) FORMA DE PAGO:** El pago por los servicios prestados, se realizará de la manera siguiente: se hará en tres desembolsos, según la programación siguiente: a) un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del pago total, al cumplir el primer mes de ejecución; b) el segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) después de haber culminado las capacitaciones al personal del ISDEM de acuerdo al plan de trabajo presentada al administrador de contrato; y c) un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del pago total, al entregar un informe final, que deberá ser requerido por el Administrador de Contrato; tales pagos se harán en las oficinas principales de la institución contratante y el precio pactado se hará en dólares americanos. Los pagos se efectuarán mensualmente dentro de los diez días hábiles posteriores de la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al Departamento de Tesorería del Instituto, factura, crédito fiscal o recibo de pago según lo establecido en el artículo ciento diecinueve del Código Tributario y acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato, debidamente firmada y sellada. **FONDOS: PROPIOS; ASIGNACION PRESUPUESTARIA: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE; CINCO MIL DOLARES; LINEA DE TRABAJO: cero uno cero uno. V) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios se prestarán a partir de la suscripción del presente contrato cuyo plazo vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El ISDEM se compromete a lo siguiente: El Instituto se obliga en la siguiente forma: **a)** Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; **b)** Proporcionar a la Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios por los cuales ha sido contratada; y **c)** Facilitar el

espacio físico y las condiciones necesarias para llevar a cabo la labor para la cual ha sido contratada. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor **JUAN MANUEL MENA**, según comunicación de nombramiento GEFIN.UR.CERO TRES TRES.INT.DOS CERO UNO SEIS, quien es Asistente de Presidencia del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quien tendrá la obligación entre otras de velar por que se cumpla con el servicio contratado. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **VIII) PROHIBICIÓN A LA CONTRATISTA.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del ISDEM, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. También de acuerdo con los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato la contratista podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Dicha garantía le será devuelta al contratista un mes después de la terminación del contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **X) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de mora por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones

emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo **OCHENTA Y CINCO** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos **TREINTA Y SEIS** y **OCHENTA Y CINCO**, de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a prestar durante el período acá contratado, dará lugar a la terminación del contrato. **XI) CADUCIDAD DEL CONTRATO**. Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo **NOVENTA Y CUATRO** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **XII) DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) MODIFICACIONES Y PRORROGA**. De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte de este contrato: **a)** La Oferta de la señorita Denisse Sophia López Ayala, la cual está fechada tres de octubre del corriente año; **b)** Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios, por **CINCO MIL DOLARES**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato que se hace referencia en el presente contrato; **d)** Los Términos de Referencia para el proceso de libre gestión objeto del presente contrato; **e)** Otros documentos que se deriven del mismo. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo **OCHENTA Y CUATRO**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de interpretar el presente

contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula.

XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe.

XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE. Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento.

XVIII) TERMINACION DEL CONTRATO. Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

XIX) CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo a lo establecido en el

instructivo UNAC N° CERO DOS / DOS CERO UNO CINCO que contiene las “Normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas” se estipula en el presente contrato que la ejecución del mismo estará sujeta a supervisión del Estado en el ramo correspondiente y en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no de la infracción de tales normas dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V), literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y LA CONTRATISTA señala su dirección particular que sita [REDACTED] En caso de cambio



de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.”””””””””” Yo el suscrito Notario doy fe de que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra, por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en tres hojas; y leído que les fue por mí íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican el contenido y firmamos.- DOY FE.

JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA

Gerente General

DENISSE SOPHIA LÓPEZ AYALA

contratista

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT, siendo está de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el art. 6 literal a), 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

